

000308



PERU

Ministerio  
de SaludHospital "Gustavo Lanatta  
Luján" de Bagua

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 494 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

20 NOV 2023

**VISTO:**

El Informe N° 645- 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 13 de noviembre del 2023, el Informe N°187- 2023 - GOB.REG.AMAZONAS-HAB-REM, de fecha 09 de noviembre del 2023, recurso de reconsideración de fecha 07 de noviembre del 2023, expediente judicial N°15267-2019-0-5001-SU-DC-01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, el artículo 102° del D.S. N°005-90-PCM, reglamento del D.L. N°276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector público, establece que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Asimismo, dentro del mismo cuerpo normativo dentro del artículo 54° literal b) establece que "aguinaldos: se otorgan en fiestas patrias y navidad por el monto que fije por Decreto Supremo cada año.

Que, mediante casación N°15267-2019 emitido por la corte suprema de justicia de la Republica primera sala de derecho constitucional y social transitoria, resuelve fundada en parte la casación de la demandante y ordenaron que la parte demandada emita resolución administrativa otorgando a la demandante el pago de beneficios sociales consistentes en aguinaldos por fiestas patrias y navidad y vacaciones por el periodo que laboro como servidora pública contratada, más los intereses legales correspondientes;

Por su parte mediante informe N°187-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 13 de noviembre del 2023, la oficina de Remuneraciones realiza el cálculo de beneficios sociales el mismo que asciendo al monto de S/. 3,467.14 (TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14/100 SOLES), por concepto de vacaciones no gozadas y aguinaldo de fiestas patrias y navidad y vacaciones e intereses laborales generados hasta la actualidad;

Que, mediante informe N° 645- 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 14 de noviembre del 2023, la Jefa de Recursos Humanos solicita al área que corresponda emitir acto resolutivo, otorgando los beneficios sociales consistente en aguinaldo por fiestas patrias, navidad y vacaciones e intereses laborales generados hasta la actualidad a la Lic. Enf. SARA DEL ROCIO CHAVEZ ZAMUDIO;





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital "Gustavo Lanatta  
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 494 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**Bagua, **20 NOV 2023**

Por tanto, con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER EL PAGO DE LA LIQUIDACION POR BENEFICIOS SOCIALES CONSISTENTE EN AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD Y VACACIONES E INTERESES LABORALES GENERADOS HASTA LA ACTUALIDAD a favor de la Lic. Enf. SARA DEL ROCIO CHAVEZ ZAMUDIO, por el monto ascendente de **S/. 3,467.14 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14/100 SOLES)** por concepto de Beneficios sociales otorgados por el D.L. 276 Ley de bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Publico.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DIAZ  
C.M.P. 51208  
DIRECTOR